



## ALCALDÍA DE GUARANDA

### CONCEJO MUNICIPAL

**ORDENANZA N° 002-CM-GADCG-2021**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se reconoce a las personas, numeral 26.- "El derecho a la propiedad en todas sus formas con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas".

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...".

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental".

**Que**, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales en su numeral 9) Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

**Que**, tal como lo estipula el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...".

**Que**, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que; "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización de buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...".



## CONCEJO MUNICIPAL

**Que,** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ordena que: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación de suelo en el cantón...”.

**Que,** el Art. 417, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, entre otros, determina como bienes de uso público las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario.

**Que,** el Art. 419 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que constituyen bienes del dominio privado: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”.

**Que,** el inciso quinto del artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica que se entiende como bienes mostrencos aquellos bienes que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos; y,

**Que,** el artículo 1 de la Ley de Registro de la Propiedad, prescribe que la inscripción de los instrumentos públicos, títulos, etc., sirven de medio de tradición de bienes raíces, si el bien inmueble no consta inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de una persona natural o jurídica determinada, carece de dueño o propietario, nos encontramos frente a un bien mostrenco.

**Que,** mediante Memorando N° 004- PS- GADCG de fecha enero, 06 de 2021, suscrito por el Ab. Mesías Mora Monar, Procurador Síndico del GADCG en el que textualmente refiere “En virtud de que existen varias solicitudes para legalizar bienes mostrencos que pertenecen a instituciones públicas, tales como: unidades educativas, centros de salud y casas parroquiales, entre otras, es necesario realizar una reforma a la Ordenanza Sustitutiva para regularización de Bienes Mostrencos en el cantón Guaranda y en los perímetros urbanos de las parroquias rurales, en los Arts. 12 y 28 de dicho cuerpo legal, según el texto que me permito adjuntar a fin de que lo ponga en consideración del Concejo Municipal. REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUARANDA Y EN LOS PERÍMETROS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES.

Art. 1.- En el Art. 12 luego de la frase jurídicas de derecho privado, incorpórese y de derecho público.

Art. 2.- En el literal b) del Art. 28 luego de la frase valor de su avalúo actualizado, agréguese; excepto cuando se trate de una institución pública de las señaladas en el Art. 225 de la Constitución de la República.



## CONCEJO MUNICIPAL

Que, en uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución del Ecuador, el Art. 7 y el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Cantón Guaranda.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 7 y 57, literal a), en concordancia con lo estipulado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y el artículo 58 literal b):

### EXPIDE:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUARANDA Y EN LOS PERÍMETROS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES.**

**Artículo 1.-** En el Art. 12 luego de la frase jurídicas de derecho privado, incorpórese y de derecho público.

**Artículo 2.-** En el literal b) del Art. 28 luego de la frase valor de su avalúo actualizado, agréguese; excepto cuando se trate de una institución pública de las señaladas en el Art. 225 de la Constitución de la República.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La presente Reforma a la Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del GADC-Guaranda; sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, página web de la Institución y Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**SR. LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA**  
ALCALDE DE GUARANDA



**AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.**  
SECRETARIO DE CONCEJO

### CERTIFICO



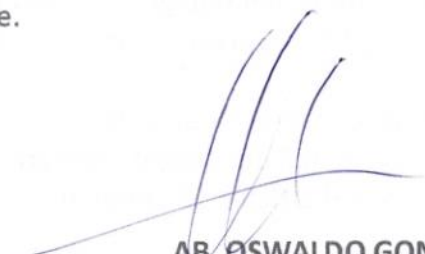
Que, la "LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUARANDA Y EN LOS PERÍMETROS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES", fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal



## CONCEJO MUNICIPAL

del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesiones ordinarias de doce y diecinueve de enero de 2021, en primero y segundo debate, respectivamente.

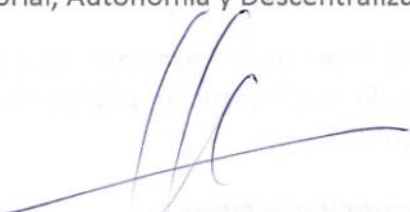
Guaranda, 20 de enero de 2021

  
**AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.**  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



**SECRETARÍA GENERAL.-** En esta fecha remito la presente **"LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUARANDA Y EN LOS PERÍMETROS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES"**, al señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda a fin sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.- **CERTIFICO.**

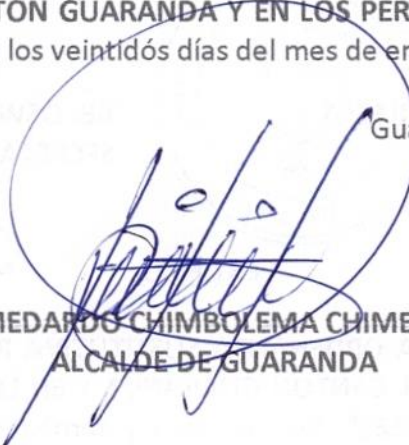
Guaranda, 22 de enero de 2021

  
**AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.**  
**SECRETARIO DE CONCEJO**



**ALCALDÍA DE GUARANDA.-** De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **"LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUARANDA Y EN LOS PERÍMETROS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES"**, a los veintidós días del mes de enero de 2021.

Guaranda, 22 de enero de 2021

  
**LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**  
**ALCALDE DE GUARANDA**





## CONCEJO MUNICIPAL

**SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO.-** El señor **LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA**, Alcalde de Guaranda, **SANCIONÓ Y ORDENÓ** la promulgación a través de su publicación la **"LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA REGULARIZACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS EN EL CANTÓN GUARANDA Y EN LOS PERÍMETROS URBANOS DE LAS PARROQUIAS RURALES"**, en la página web institucional, Gaceta Oficial y registro Oficial, a los veintidós días del mes de enero de 2021.

Guaranda, 22 de enero de 2021

**AB. OSWALDO GONZÁLEZ T.**  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

